



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 553-2025-CCO-UNJ

Jaén, 18 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, Acuerdo N° 665-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 030-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2025, Oficio Múltiple N° 064-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Secretario General (e), Informe N° 325-2025-UNJ/OPP, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0428-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0110-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 702-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 546-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de agosto de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, el día 18 de agosto de 2025;

Que, mediante Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, Nombrar contratar, ratificar promover y remover a los docentes, a propuesta de en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, en concordancia con el inciso g) del Artículo 24° del Estatuto de esta Casa Superior";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 553-2025-CCO-UNJ

18-AGOSTO-2025

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante numeral 88.3 del Artículo 88° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece como derecho del docente la promoción en la carrera, concordante con el Artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establecen que, la ratificación y promoción se realiza por concurso de méritos, tomando como base fundamental la calidad intelectual y académica; en conformidad a la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes;

Que, mediante Artículo 84°, del mismo cuerpo normativo establece que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N°002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 553-2025-CCO-UNJ

18-AGOSTO-2025

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, en el Artículo Primero resuelve, APROBAR la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 030-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo 665-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DERIVAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente Acuerdo con la propuesta de modificación del numeral 11.4 contenido en el Artículo 11° del Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén. Siendo la propuesta a analizar la siguiente:

Artículo 11.4. "Declaración Jurada de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital)";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 064-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 05 de agosto de 2025, el Secretario General (e) comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 030-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo 665-2025-SO-CCO-UNJ, a pedido de la Vicepresidencia Académica, acordó derivar a su despacho, el presente acuerdo con la propuesta de modificación del numeral 11.4 contenido en el Artículo 11° del Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, para su análisis y emisión de informe, siendo la propuesta a analizar la siguiente:

Artículo 11.4. "Declaración Jurada de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital)";

Que, mediante Informe N° 325-2025-UNJ/OPP, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "De acuerdo a la evaluación y análisis de la Propuesta de Modificación del numeral 11.4 contenido en el Artículo 11° del Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, y concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ-Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es viable la aprobación del citado Reglamento, asimismo, señala que, es recomendable tener en cuenta el Item 5.3 de Disposiciones Generales de la presente Directiva sobre la Modificación de documentos normativos, en la cual se establece "Los documentos normativos solo pueden ser modificados hasta en dos (02) oportunidades. De generarse una nueva modificación, esta se aprueba en un texto integrado, derogándose expresamente los dispositivos legales que aprueban las versiones anteriores". Recomendando, previo a la aprobación mediante acto resolutivo, se remita el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente";

Que, mediante Informe Legal N° 0428-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Secretario General, que: "De conformidad con el Principio de Autonomía Universitaria reconocido en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional de Jaén tiene la competencia para aprobar, modificar o actualizar sus Reglamentos Internos, incluyendo el Reglamento de Ratificación del Personal Docente, siempre que dicha modificación se realice conforme a los procedimientos internos vigentes y respetando el marco legal aplicable. En ese sentido, la Propuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 553-2025-CCO-UNJ

18-AGOSTO-2025

de Modificación del numeral 11.4 del Artículo 11° del Reglamento de Ratificación del Personal Docente, consistente en reemplazar el texto "Declaración jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital)", por "Declaración jurada de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital)", suprime el requisito de legalización notarial de la Declaración Jurada, lo cual resulta jurídicamente viable y pertinente. Esta modificación se encuentra alineada con el Principio de Simplicidad establecido en el numeral 1.13 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que los trámites administrativos deben ser sencillos y evitar toda complejidad innecesaria. En tal sentido, eliminar la exigencia de legalización notarial facilita el procedimiento al Docente, sin afectar la validez ni el objetivo del documento, al mantenerse la firma y huella digital como elementos de identificación y responsabilidad. Por tanto, la Modificación propuesta resulta razonable, proporcional al fin que se persigue, y coherente con los Principios de Legalidad, Simplicidad, Economía Procedimental y Seguridad Jurídica que deben regir toda actuación administrativa.

Asimismo, recomienda:

- Disponer que se continúe con el procedimiento para la modificación del numeral 11.4 del Artículo 11° del Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo propuesto y analizado, eliminando la exigencia de legalización notarial de la Declaración Jurada, por ser una medida jurídicamente viable y en concordancia con el Principio de Simplicidad previsto en la Ley N° 27444.
- Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que emita el Informe Técnico correspondiente sobre la Propuesta de Modificación del Reglamento, conforme a lo establecido en el Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, así como en el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2023-UNJ, que regula la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos.
- Una vez obtenido el Informe Técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir la Resolución correspondiente que Apruebe la Modificación del numeral 11.4 del Artículo 11° del Reglamento de Ratificación del Personal Docente, conforme al procedimiento normativo interno de esta Casa Superior de Estudios";

Que, mediante Oficio N° 0110-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Secretario General, que mediante el Informe N° 325-2025-UNJ/OPP, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica sobre la propuesta de modificación del numeral 11.4 del Artículo 11° del Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que, solicita tenga a bien adjuntar dicho expediente al Informe Legal N° 0428-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de agosto de 2025, registrado con MAD N° 00951965, el cual contiene el pronunciamiento legal de esta Oficina sobre la mencionada propuesta normativa;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 702-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR el numeral 11.4 del Artículo 11° de la "Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 553-2025-CCO-UNJ

18-AGOSTO-2025

162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, que establece los Requisitos para la Evaluación del Proceso de Ratificación, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 11.4 del Artículo 11° de la "ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, que establece los Requisitos para la Evaluación del Proceso de Ratificación, conforme al siguiente detalle:

Dice:

11.4: "Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital)"

Debe decir:

11.4: "Declaración Jurada de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Dra. Mary Luisa Maque Ponce
PRESIDENTA (E)